

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

# Honestidad y Trabajo

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1017-2018-MDLV.

La Victoria, diciembre 04 del 2018. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

#### VISTO

El expediente N° 576-2018, que contiene la solicitud presentada por Carlos Javier Frías Vásquez y Yannina Paola Vargas Fernández, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional, y;

### **CONSIDERANDO:**



VICTORIA

Que, la Ley Nº 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Carlos Javier Frias Vásquez y Yannina Paola Vargas Fernández, quienes contrajeron matrimonio civil el 19.DIC.2008, en la Municipalidad Distrital de Tumán – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de separación convencional y divorcio alterior: copia de sus documentos de identidad, copia certificada de Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de garanciales y declaración jurada del último domicilio conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227 concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 171-2018-MDLV/IBM de fecha 31.OCT.2018, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley Nº 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 23.NOV.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de Carlos Javier Frias Vásquez y Yannina Paola Vargas Fernández;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

## RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, Carlos Javier Frías Vásquez y Yannina Paola Vargas Fernández, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

Leoucio Paucar Merino